



OFICIO CIRCULAR No. 10525

Oficio Circular No. 10525

Operadores de Servicios Postales

Fecha de la publicación: 24/12/2010

Quito, 24 de diciembre de 2010

OFICIO CIRCULAR No.10525

OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES

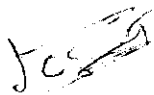
En cumplimiento de la Disposición General Primera de la Resolución No. 046-2010 de 17 de agosto de 2010, que establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública podrá requerir documentación adicional o justificaciones necesarias a todos los proveedores que se encuentren registrados o habilitados con el fin de que cumplan con los requisitos y con la categorización pertinente y en base al Reglamento de Registro de Operadores Postales, publicado en el Registro Oficial No. 266 de 27 de agosto de 2010 que establece que la Agencia Nacional Postal, para supervisar y controlar el sector, mantendrá un Registro Nacional de Operadores de los Servicios Postales que será de carácter público, en el cual deberán registrarse de forma obligatoria todas las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 2 de dicho Reglamento, el Instituto Nacional de Contratación Pública dispone que todos los proveedores que se encuentren registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP- obtengan el mencionado Registro de Operadores Postales emitido por la Agencia Nacional Postal, para poder habilitarse en las categorías:

68111 SERVICIOS POSTALES: CARTAS
68112 SERVICIOS POSTALES: PAQUETES
68113 SERVICIOS DE ATENCION AL PÚBLICO EN CORREOS
68119 OTROS SERVICIOS POSTALES

Adicionalmente y en caso que se haya producido alguna modificación respecto a la información que inicialmente fuera entregada para la habilitación en el RUP, también deberá ser presentada la documentación que lo justifique.

De acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Disposición General Primera de la Resolución INCOP No. 046-2010, en caso de que en el término de 10 días contados a partir de esta notificación, no se presente la documentación solicitada, los proveedores serán deshabilitados del RUP hasta que cumplan con este requerimiento.

Atentamente.



Dr. Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA